

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	WILLIAM ANCIZAR ROMERO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORMACARENA, CURADURÍA SEGUNDA URBANA DE VILLAVICENCIO y VILLAVIVIENDA
EXPEDIENTE:	50001 33 31 007 2010 00097 00

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Corporación Universitaria del Meta¹, respecto de la designación de algún profesional en Ingeniería Civil a efectos que rindiera un dictamen pericial, en las que, en síntesis, informó que para ese momento no contaban con profesores vinculados, toda vez que no había iniciado el periodo académico; luego, como se encuentra en curso el periodo, ofíciésele por Secretaría para que informe si es posible la designación tal como se dispuso en auto del 30 de mayo de 2023 y se le comunicó mediante el Oficio J8AOV-2023-00232 del 30 de junio de 2023.

Con todo y por más que haya sido relevado como perito, requiérase al Ingeniero Camilo Torres Doncel para que informe al Despacho, si la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio denominada Piedemonte dio contestación a su solicitud radicada el 29 de junio de 2023 relacionada con el Condominio Bosques de Santa Ana.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ (fol. 4 del archivo denominado 123_AGREGARMEMORIAL_0072010097240720(.pdf) NroActua 36 del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI No. 50001333100720100009700)

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32410c34209ad8e745cf516b2997be30eb5189f1856357fa2ffea7fdad72684**

Documento generado en 14/08/2023 12:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>